

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022, **“Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala y el mínimo personal y familiar de la Comunidad de Madrid en el impuesto sobre la renta de las personas físicas”**.

El anteproyecto de ley modifica diversos artículos del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, estableciendo en su artículo único una deflactación de la escala autonómica aplicable sobre la base liquidable general del impuesto y del mínimo personal y familiar aplicable para la obtención del gravamen autonómico del IRPF. El tipo escogido para la deflactación de la escala y los mínimos, el 4,1 por 100, es el correspondiente al incremento del coste salarial ordinario nacional según los datos publicados el 16 de septiembre de 2022 en la encuesta trimestral de costes laborales del Instituto Nacional de Estadística (INE).

El objetivo que persigue es que una subida de salarios de los contribuyentes derivado del proceso inflacionista actual no se traduzca en un incremento proporcional de los impuestos a satisfacer, a causa de la progresividad de la tarifa.

La Dirección General de Tributos señala en la memoria de impacto normativo que acompaña al proyecto que la modificación incluida en el proyecto normativo supondrá un ahorro fiscal estimado de 198,88 millones de euros y que podrá afectar potencialmente a los 3,5 millones de contribuyentes afectados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La estimación, tanto del impacto económico como del número de afectados, se ha efectuado teniendo en cuenta las declaraciones presentadas por los contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid en relación con el impuesto en el último ejercicio del que se tiene información (2019).

La modificación de la escala y del mínimo personal y familiar del impuesto, siempre que su aprobación se produzca después de que el Estado haya determinado las entregas a cuenta del impuesto para 2023, no tendrán un impacto directo sobre los ingresos que obtenga la Comunidad de Madrid en el año 2023. Si tendrán impacto tanto en las entregas a cuenta que se determinen para el ejercicio siguiente (2024) y, en la liquidación del ejercicio 2022 que se recibirán en 2024.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-**